



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE BURGOS

ORD Procedimiento ordinario 502/2018.

Sobre: Reclamación de cantidad.

Demandante: Ibercaja Banco, S.A.

Procuradora: Sr/Sra. Eusebio Gutiérrez Gómez.

Abogado/a: Sr/Sra. José Muñoz Plaza.

Demandado/s: D/D.<sup>a</sup> Iván Berrio Iglesias y María Luisa Iglesias Berrio.

#### *Cédula de notificación*

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

Sentencia número 25/2019. –

En Burgos, a 8 de febrero de 2019.

La señora doña Nuria Alonso Molpeceres, magistrada juez titular del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Burgos, habiendo visto y examinado los autos del juicio ordinario número 502/2018, sobre acción de declaración de resolución de contrato y reclamación de cantidad, en el cual es parte demandante: Ibercaja Banco, S.A., con domicilio social en Zaragoza, representado por el procurador don Eusebio Gutiérrez Gómez y defendido por el letrado don José Muñoz Plaza y parte demandada: D. Iván Berrio Iglesias y D.<sup>a</sup> María Luisa Iglesias Berrio, con domicilio en Burgos, en situación de rebeldía procesal.

Fallo. –

Estimar la demanda formulada por el procurador don Eusebio Gutiérrez Gómez en la representación procesal de Ibercaja Banco, S.A. contra don Iván Berrio Iglesias y doña María Luisa Iglesias Berrio, declarados todos ellos en rebeldía procesal y, en su consecuencia.

1) Declarar la resolución del contrato de préstamo hipotecario suscrito por las partes mediante escritura pública otorgada en Burgos, ante el notario don Jesús Santamaría Villanueva, el 4 de junio de 2004 y al número 1.329 de su protocolo.

2) Declarar el vencimiento anticipado de la total obligación de pago del contrato de préstamo hipotecario suscrito por las partes mediante escritura pública otorgada en Burgos, ante el notario don Jesús Santamaría Villanueva, el 4 de junio de 2004 y al número 1.329 de su protocolo.

3) Condenar a los prestatarios demandados al pago de la totalidad de las cantidades debidas a la actora, como consecuencia del impago del referido contrato de préstamo hipotecario, por principal así como por intereses ordinarios y moratorios devengados hasta



la fecha de interposición de la demanda, que ascienden a la cantidad de 64.349,29 euros; así como de los intereses moratorios que se devenguen desde la interpelación judicial, y hasta el completo pago de las cantidades adeudadas.

4) Condenar a los demandados al pago de las costas procesales.

Quede el original archivado en el Libro de Sentencias Civiles del Juzgado.

Notifíquese esta sentencia a las partes con la advertencia que no es firme y que contra ella cabe interponer en el plazo de cinco días desde su notificación recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Burgos, el cual deberá interponerse en el plazo de veinte días desde su notificación, haciéndose saber al recurrente que será requisito necesario para admitir el recurso la consignación de la cantidad de 50 euros en la cuenta de consignaciones y depósitos del Juzgado, conforme lo prevenido en la Ley O. 1/2009, de 3 de noviembre.

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en la primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Iván Berrio Iglesias y María Luisa Iglesias Berrio, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Burgos, a 12 de septiembre de 2019.

El/la letrado de la Administración de Justicia,  
Esther Martín Pascual